



**“Año de la Innovación y la Competitividad”**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CNSS (CCC)  
RESOLUCIÓN JUSTIFICADORA QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE  
EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS MÉDICOS DE LAS COMISIONES  
MÉDICAS NACIONAL Y REGIONALES DEL CNSS.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las 9:00 a.m., del viernes 22 de noviembre 2019, previa convocatoria, se reunió en Sesión Ordinaria el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), presidida por Lic. Rossanna Dalmasi, Directora Administrativa y Suplente del Presidente, y la asistencia de: Juan Carlos Tejada – Director Financiero, Anneline Escoto – Directora Jurídica, Alexandra Morillo – Directora de Planificación y Desarrollo, José Miguel Fernández – Encargado de la Oficina de Acceso a la Información, Miembros; y Elizabeth Reyes, Técnico de Compras, en calidad de Secretario.

**AGENDA:**

Único. – Recomendar el uso de la modalidad de excepción para la contratación de los Comisionados Médicos que realizan la Evaluación, Calificación y Dictamen de la Discapacidad Permanente, en las Comisiones Médicas Nacional y Regionales.

**CONSIDERACIONES:**

**CONSIDERANDO 1:** Que dentro de las entidades que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), se encuentran las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, como dependencias del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), creadas en virtud del Artículo 49 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO 2:** Que las Comisiones Médicas Regionales (CMR) tienen en la actualidad la misión de evaluar y calificar las discapacidades anátomo funcionales, laborativas y de la vida diaria de los afiliados de los regímenes Contributivo y Subsidiado, determinando el grado de discapacidad de acuerdo con las Normas de Evaluación y Calificación del Grado de Discapacidad elaboradas por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

**CONSIDERANDO 3:** Que, por su parte, la Comisión Médica Nacional (CMN) es una instancia de apelación, cuya función es la de revisar, validar o rechazar los dictámenes de las CMR.

**CONSIDERANDO 4:** Que la Comisión Médica Nacional y Regionales, están constituidas por tres médicos cada una, designados por el CNSS.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.]*

**CONSIDERANDO 5:** Que mediante la Resolución No. 162-04 de fecha 26 de julio del año 2007, el CNSS aprobó la Puesta en Funcionamiento de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, dispuestas para las Regiones O, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII.

**CONSIDERANDO 6:** Que mediante la Resolución del CNSS No. 305-02 del 29 de noviembre del año 2012, el CNSS instruyó al Gerente General realizar las contrataciones presentes y futuras de los médicos que integren las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, en apego a las disposiciones legales que rigen al CNSS.

**CONSIDERANDO 7:** Que la Ley 87-01 de Seguridad Social, Art. 49, que establece que las contrataciones de estos médicos no podrán ser dependientes del CNSS y serán contratados por el CNSS mediante honorarios.

**CONSIDERANDO 7:** Que actualmente tenemos contratados los servicios de dieciocho (18) comisionados médicos, evaluadores y calificadores de discapacidad, los cuales son proveedores independientes del CNSS bajo la modalidad de pago por honorarios profesionales, de acuerdo a la cantidad de expedientes evaluados, dictaminados y notificados, cuyos contratos están vigentes registrados y certificados por la **Contraloría General de la República**, los cuales deben ser incorporados al **Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas**, a la brevedad posible, a los fines de dar cumplimiento al **Decreto No. 350-17, de fecha 14 de septiembre del 2017**.

**CONSIDERANDO 8:** Que estos comisionados médicos cuentan con un **Máster de Valoración de la Discapacidad, gestionado y co-financiado por el CNSS** en el año 2011, en colaboración con la Universidad de Valencia, España y estableciéndose en ese momento el compromiso de permanencia en el CNSS, por un tiempo no menor del doble del tiempo utilizado en el programa formativo.

**CONSIDERANDO 9:** Que en vista del incremento del número de afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y la demanda de los servicios de evaluación y calificación de la discapacidad, resulta impostergable la contratación de seis (6) nuevos médicos para las comisiones médicas de Azua, Santiago y Santo Domingo.

**CONSIDERANDO 10:** Que, de no contar con la cantidad de médicos requeridos en cada comisión a nivel regional y nacional, esto pudiera generar un impacto negativo en los servicios que se brindan a los afiliados a la Seguridad Social.

**CONSIDERANDO 11:** Que la especialidad de Valuación de la Discapacidad, no está incluida dentro de las ofertas académicas, por lo que, los profesionales de la medicina con este tipo de especialidad en nuestro país son muy escasos, razón por la cual, los servicios ofrecidos por los médicos comisionados, sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas.

**CONSIDERANDO 12:** Que la Ley 340-06 Art. 6 Párrafo 1 Numeral 3, establece que serán considerados cosas de excepción, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. Así mismo el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento No. 543-12, establece que los bienes o servicios con exclusividad son aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.